

el Juzgado de lo Penal Número Uno de Melilla, debemos revocar y revocamos la misma parcialmente, en el sentido de condenar a Mohamed Hernri, como autor criminalmente responsable del delito de lesiones que ya ha sido definido, sin concurrir en el mismo la circunstancias modificativa de su responsabilidad criminal agravante de reincidencia, ni ninguna otra, a la PENA DE UN AÑO DE PRISIÓN, con su accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo que dure la condena, manteniendo en todo lo demás los restantes pronunciamientos que contiene tal sentencia y, todo ello, declarando de oficio las constas procesales que hubieran podido causarse en esta segunda instancia.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber, que contra la misma no cabe Recurso ordinario alguno y, en su momento, devuélvase los Autos originales al juzgado de lo Penal de su procedencia, junto con testimonio de la presente, para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá testimonio literal al Rollo, definitivamente Juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a Mohamed Masouri en ignorado paradero, extendo la presente en Melilla a 1 de octubre de 2007.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

